



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2023-MPC/A**

Cutervo, 31 de enero del 2023.

**VISTO:** El Informe N° 010 – 2023 – MPC/JOIVP – C, de fecha 27 de enero del 2023, Informe N° 024 – 2023 – MPC/GGIVP – C, de fecha 27 de enero del 2023, Memorando N° 0011 – 2023/CVPC – GM /MPC, de fecha 30 de enero del 2023, el Memorando N° 68 – 2023/ CVPC – GM / MPC, de fecha 31 de enero del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" de las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Con fecha 03 de diciembre del 2021 se firma el CONTRATO DE OBRA 014-2021-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo, y las empresas CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SCRL y la BARDEX MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, siendo el Representante Común el Sr. HOVER GUEVARA MARTÍNEZ, siendo el operador tributario la empresa CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SCRL, en la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE - SANICULLO ALTO - CRUCE EL ESPINO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA" Con un plazo de 120 días calendario.

Con fecha 20 de enero del 2021, se firma el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2021-MPC entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y de la otra parte el







**R.A. N° 084 – 2023 – MPC/A**

CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO cuyo representante legal es el Sr. WILLIAMS ANDERSON SOPLAPUCO CUIPAL.

Con fecha 22 de diciembre del 2021 se inicia con las labores de ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE - SANICULLO ALTO - CRUCE EL ESPINO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

Con fecha 21 de febrero del 2022, mediante CARTA N° 016-2022-MPC/CONSORCIO-CUTERVO/R.WASC el Supervisor de Obra se remite a la entidad conformidad de aprobación de EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

Con fecha 23 de febrero 2022 se realiza la suspensión de plazo N°02 por fuertes precipitaciones pluviales que impiden realizar la ejecución de partidas programadas, así mismo, en dicha acta se deja constancia que los propietarios continúan oponiéndose a dar los pases correspondientes para el desarrollo del trazo.

Con fecha 21 de junio 2022 se realiza la suspensión de plazo N°03 por imprevistos de disponibilidad de terreno (pases) por donde se viene proyectando el eje de la carreta por tales motivos se realizó la suspensión de obra. Habiendo notificado la entidad para dar reinicio a las actividades con carta N°103-2022-MPC/GGIVP-C/JLGP con fecha 04/07/2022 al contratista y a la supervisión con carta N° carta N°103-2022-MPC/GGIVP-C/JLGP con fecha 04/07/2022. Donde menciona la conclusión de la causal de suspensión. Se reinicia el 05 de julio del 2022 el plazo de ejecución de obra.

Con fecha 18 de julio 2022 se realizó la suspensión de plazo N°04, la causal por que persiste los problemas de la disponibilidad de los terrenos para poder mejorar la geometría de la carretera, este en la zona de Sanicullo.

Con fecha 14 de diciembre del 2022, el residente de obra, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 104, comunica al supervisor de obra la problemática del desabastecimiento de materiales como cemento, acero, etc. Para la ejecución de la obra, seguido de los Asientos N° 107, N° 109, N° 111, N° 115 y N° 116 respectivamente en un periodo comprendido del 14/12/2022 al 20/12/2022.

Con fecha 28 de diciembre del 2022, mediante CARTA N° 049-2022/CONSORCIO VIAL 16/RC, el representante común del CONSORCIO VIAL 16, presenta informe del residente de obra solicitando Ampliación de Plazo por retraso injustificado, directamente a la entidad Municipalidad Provincial de Cutervo.

Con fecha 13 de enero del 2023, mediante CARTA N° 005-2023-MPC/GGIVP-C/EGGL, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Cutervo, solicita opinión a la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01.







**R.A. N° 084 – 2023 – MPC/A**

Con fecha 24 de enero del 2023, mediante CARTA N° 005-2023/DEOG-SO, del supervisor de obra, emite informe con opinión de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en donde, Indica que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por causales no atribuibles al contratista, **ES IMPROCEDENTE ya que no se ha respetado el trámite**, y por no acogerse a la formalidad que determina la ley, así mismo es menester que la entidad emita **DENEGATORIA** de los solicitado mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Con fecha 27 de enero del 2023, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cutervo, emite el INFORME N° 010-2023-MPC/JOIVP-C, mediante el cual concluye que se recomienda a la Entidad notificar al Contratista Ejecutor y Supervisor de Obra, la denegatoria, así como el documento resolutorio por lo que se deberá trasladar a la unidad competente de la entidad para la proyección de la resolución referida de denegatoria de ampliación de plazo N° 01 (Por 7 días calendarios), por incumplimiento del Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Informe N° 024 – 2023 – MPC/GGIVP – C, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial – Cutervo, se solicita la proyección de Resolución, DENEGANDO la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE - SANICULLO ALTO - CRUCE EL ESPINO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", por omitir el procedimiento reglado que establece el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para solicitar una ampliación de plazo.

Que el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia al Procedimiento de ampliación de plazo y establece lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que al respecto también se tiene la OPINIÓN N° 176-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que entre otros concluye lo siguiente:





**R.A. N° 084 -2023-MPC/A**

(...)

De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista –o su representante legal- debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda.

(...)

Que, en ese sentido, se resalta que para declarar procedente una solicitud de Ampliación de plazo, se debe cumplir con acreditar lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con el procedimiento regular establecido en el Art 198° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Memorando N° 0068 – 2023/ CVPC – GM/ MPC, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, proyectar el acto Resolutivo, denegandola Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE - SANICULLO ALTO - CRUCE EL ESPINO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA".

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018- EF y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO VIAL 16 responsable de la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 014-2021-MPC, de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE - SANICULLO ALTO - CRUCE EL ESPINO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL 16 y, a la supervisión de la obra el Ing. DIEGO ENRIQUE OBREGON GALLARDO, así como a la Gerencia del Instituto Vial Provincial – Cutervo, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

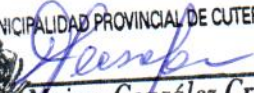


**R.A. N° 084 – 2023 – MPC/A**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
**Moises González Cruz**  
ALCALDE

- CC.
- GM
- GPP
- GAF
- GAL
- SGSG
- Interesado.
- Archivo.

